

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de disposición de carácter general relativa al régimen de precios y reservas de los servicios turísticos.

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

El texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, establece la regulación de los precios y reservas de los servicios turísticos en su artículo 32, conforme a la siguiente redacción:

“1. Los precios de los servicios turísticos serán libres, y deberán ser expresados en sus cuantías máximas y con inclusión de toda carga, tributo o gravamen, así como de los descuentos aplicables en su caso y de los eventuales suplementos o incrementos.

2. Los precios de los servicios turísticos deberán ser comunicados o exhibidos al público en lugar visible y de modo legible en el propio establecimiento y en su publicidad o, en su caso, en la del servicio turístico ofertado.

3. Se establecerá reglamentariamente el régimen de reservas de plazas en los alojamientos turísticos”.

Desde el punto de vista del desarrollo reglamentario, mediante Decreto 193/1994, de 20 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, se ha regulado el régimen de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

En este mismo sentido, los viajes combinados y los servicios de viaje vinculados se encuentran regulados en el Libro Cuarto del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Por su parte, los servicios propios de la actividad de agencia de viajes que no pueden ser considerados viajes combinados, también conocidos como “servicios sueltos”, se encuentran

	desarrollados en el Capítulo IV del Reglamento de Agencias de Viaje, aprobado mediante Decreto 51/1998, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón. Las disposiciones reglamentarias relativas a la materia de precios en restaurantes, cafeterías y bares se encuentran recogidas en el Capítulo III del Decreto 81/1999, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile. No existen disposiciones específicas acerca de las reservas, anticipos y cancelaciones en este tipo de establecimientos de restauración. Los artículos 12 y 14 del Reglamento de las empresas de Turismo Activo, aprobado mediante Decreto 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, recogen las correspondientes previsiones en materia de precios, sin que existan disposiciones específicas acerca de las reservas, anticipos y cancelaciones aplicables a este tipo de empresas. El Capítulo IV del Reglamento de Guías de turismo, aprobado mediante Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de turismo, recoge unas escasas previsiones en materia de precios, sin que existan disposiciones específicas acerca de las reservas, anticipos o cancelaciones en relación con los servicios que prestan estos profesionales turísticos. No existe una normativa reglamentaria específica en materia de precios, reservas y servicios complementarios que sea de aplicación a los complejos turísticos, debiendo remitirse en este caso a lo dispuesto en la normativa general de protección de consumidores y usuarios.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Las previsiones reglamentarias en materia de precios y reservas de los servicios turísticos se encuentran recogidas en un amplio elenco de normas, lo que provoca un efecto de dispersión e inseguridad jurídica, aprobadas además con anterioridad a la entrada en vigor del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.

	Un objetivo central del proyecto de disposición de carácter general sería otorgar uniformidad a las previsiones en materia de precios, reservas y servicios turísticos complementarios, que mantuviese su coherencia independientemente de que fuesen aplicables a un tipo u otro de empresas turísticas, con las mínimas salvedades inherentes a las especificidades que se puedan corresponder con el desarrollo de sus propias actividades. La sociedad del conocimiento y la plena implantación de las tecnologías digitales de la comunicación obligan a abordar cambios tecnológicos y operativos que afectan a esta materia, aspectos que no pudieron ser previstos en normas aprobadas en algunos casos hace varias décadas.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La aprobación en 2016 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón obliga a la adaptación de los reglamentos de desarrollo a los contenidos del mismo, por lo que parece oportuno proceder a la modificación de las previsiones reglamentarias en materia de precios, reservas y servicios complementarios contenidas en normas aprobadas antes de la entrada en vigor del mencionado texto legal. Algunas previsiones contenidas en las normas reglamentarias sobre precios, reservas y servicios complementarios han quedado desplazadas a raíz de la aprobación del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón y, por razones de seguridad jurídica, conviene su depuración del ordenamiento turístico.
Objetivos de la norma	Los principales objetivos de la norma son la plena adaptación al contenido del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón de las normas relativas a la materia de precios, reservas y servicios complementarios en empresas turísticas y la solución a los desafíos que comporta la nueva sociedad del conocimiento y las tecnologías digitales de la comunicación. Entre otros, deben citarse los siguientes objetivos concretos: - Elaboración de una única norma reglamentaria en materia de precios, reservas y servicios complementarios, o alternativamente la subsistencia de esta regulación en varias

	normas atendiendo a la diversidad de empresas turísticas afectadas, pero manteniendo una deseable coherencia y un alineamiento con las previsiones del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón. - Por lo que se refiere a las normas vigentes en materia de precios, reservas y servicios complementarios en alojamientos turísticos, deberían abordarse los siguientes aspectos: supresión de la comunicación obligatoria de precios a Administración de la Comunidad Autónoma; expresión de los precios con inclusión de toda carga, tributo o gravamen; notificación de precios utilizando medios digitales y previsión de <i>check-in</i> y <i>check-out</i> automatizados; regulación de los medios de pago admisibles; revisión de las previsiones en materia de reservas, anticipos y cancelaciones. - Revisión de la normativa en materia de precios, reservas y cancelaciones en relación con los “servicios sueltos” ofrecidos por las Agencias de viajes. - Revisión de la normativa en materia de precios de restaurantes, cafeterías y bares. Previsión de un régimen de reservas, anticipos y cancelaciones de aplicación a dichos establecimientos. - Revisión de la normativa en materia de precios de las empresas de turismo activo. Previsión de un régimen de reservas, anticipos y cancelaciones de aplicación a dichas empresas. - Revisión de la normativa en materia de precios relativa a los Guías de turismo. Previsión de un régimen de reservas, anticipos y cancelaciones de aplicación a estos profesionales turísticos. - Previsión de una normativa en materia de precios, reservas y servicios complementarios de aplicación a los complejos turísticos.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La no aprobación de esta disposición de carácter general supondría el mantenimiento de distintas normas reglamentarias en materia de precios, reservas y servicios complementarios, aprobadas con anterioridad a la entrada en

vigor del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, algunos de cuyos aspectos han quedado desplazados como consecuencia de la entrada en vigor de dicho texto legal. Además, se desaprovecharía la ocasión de actualizar su contenido a la vista de los desafíos que comporta la nueva sociedad del conocimiento y las tecnologías digitales de la comunicación.